



Expediente No. 2011-074

SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
29 DE ABRIL DE 2024

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario seguido por **YESVIER ALBERTO DE LA HOZ RAMON** en contra de **MACROSERVICIOS INTEGRALES S.A. e INVERDESA COMERCIAL S.A. (CLUB MEDICO DEPORTIVO BODYTECH**, para proveer el trámite de rigor, conforme la última actuación.

ACTUACION QUE INGRESA AL DESPACHO	IMPULSO	FECHA ULTIMA ACTUACION
DECISION ADOPTADA POR EL SUPERIOR	DE OFICIO	07-FEB-2024


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
29 DE ABRIL DE 2024

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, previa remisión del Superior el 07 de febrero de 2024, procede el Despacho a proveer el trámite que corresponda, así:

1. De las actuaciones surtidas.

Observó el Despacho que, el H. Tribunal Superior, confirmó la sentencia absolutoria dictada por esta Unidad judicial, en cuanto a las costas en la alzada, indicó que no se causarían.

2. De la decisión a adoptar.

Por lo anterior se obedecerá y cumplirá lo resuelto por el superior, en consecuencia, se avocará el conocimiento del asunto de marras.

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Te
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Así mismo, y teniendo en cuentas que no existen condena alguna dentro del proceso, se declarará su terminación y consecuentemente el archivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior; de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso promovido por **YESVIER ALBERTO DE LA HOZ RAMON** en contra de **MACROSERVICIOS INTEGRALES S.A. e INVERDESA COMERCIAL S.A. (CLUB MEDICO DEPORTIVO BODYTECH;** de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso, a través de la Secretaría una vez ejecutoriada la presente providencia, previa anotaciones en los portales webs oficiales de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ

